

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

En San Lorenzo de el Escorial, a 24 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de San Lorenzo de el Escorial (en adelante el AYUNTAMIENTO), con domicilio Pza. Constitución nº 3, San Lorenzo de El Escorial, 28200-Madrid, representado en este acto por la Alcaldesa su Ilustrísima Dña. Carlota López Esteban, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, la Universidad Antonio de Nebrija, con NIF: A-78094158 y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, C.P.:28248 Hoyo de Manzanares (Madrid), representada en este acto por D. José Muñiz Fernández, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Acuerdo,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Nebrija es una universidad privada, reconocida en virtud de la Ley 23/95 de 17 de julio (BOE 18 de julio) dedicada a la enseñanza superior e investigación universitarias a la que corresponde la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación,

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

TERCERA. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de dos (2) años. Llegado su vencimiento, el convenio finalizará si las partes no han renovado sus términos mediante la suscripción de una Adenda de prórroga o un nuevo convenio.

La firma del presente acuerdo resuelve y deja sin efecto cualquier otro convenio firmado entre las partes con idéntico o similar objeto. En particular las partes acuerdan resolver el convenio marco de fecha 29 de junio de 2018.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado el presente Convenio comunicándolo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que dicha resolución surta efectos.

En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo bien por expiración del plazo convenido, bien por decisión unilateral de cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo, permanecerán inalteradas las condiciones de los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio hasta su finalización conforme al pacto específico alcanzado.

CUARTA. Difusión del Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre todos los habitantes empadronados en San Lorenzo de El Escorial. En este sentido, la Universidad suministrará al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial materiales tales como: dípticos, carteles, artes finales de la convocatoria o cualquier otro que se estimase pertinente para la mejor difusión de esta convocatoria de becas.

El Ayuntamiento y la Universidad colaborarán en el diseño, desarrollo e impartición de charlas de orientación universitaria dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria de colegios e institutos del Municipio de San Lorenzo de El Escorial.

Con el fin de poder llevar a cabo tales actividades de difusión, las Partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra en las acciones ordinarias relacionadas con las actividades amparadas por el presente Convenio.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra, y arbitrarán los procedimientos adecuados, atendiendo a la naturaleza de las acciones específicas de colaboración que desarrollen, para potenciar la difusión de sus respectivas marcas y favorecer la obtención de ventajas comerciales que, de la autorización de uso de la marca, se pudieran derivar.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación convencional, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Se informa que la Universidad ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con los siguientes datos de contacto: DPO@nebrija.es

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, sea necesario que las partes se intercambien información personal de los solicitantes de becas, cada una de ellas se compromete a dar entero cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales correspondientes a los solicitantes de beca o ayuda al Estudio que La Universidad ponga a disposición del Ayuntamiento se han recabado habiendo informado a los solicitantes, y habiendo consentido éstos, sobre la posibilidad de su cesión a terceros para el desarrollo del programa de becas.

SEXTA.- Confidencialidad y reserva de la información.

